

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL TRANSITORIA

R. N. N° 2213-2009

LIMA

Lima, cuatro de junio de dos mil diez.-

VISTOS; el recurso de nulidad, concedido vía queja al procesado Oscar Emilio Fernando Benavides Morales contra la resolución de fecha quince de abril de dos mil ocho, obrante a fojas cuatrocientos cincuenta y dos; interviniendo como ponente el señor Juez Supremo Biaggi Gómez; de conformidad con lo opinado por el señor Fiscal Supremo en lo Penal; y **CONSIDERANDO:**

Primero: Que, el procesado Oscar Emilio Fernando Benavides Morales, fundamenta su recurso de nulidad a fojas cuatrocientos cincuenta y nueve, alegando que dicha resolución que declara improcedente la solicitud de permiso de trabajo, le causa agravio constitucional, y ello no puede ser afectado durante el proceso que se le sigue por el delito contra la Administración Pública - colusión y contra el delito de Seguridad Pública - asociación ilícita para delinquir en agravio del Estado y la sociedad. **Segundo:** Que, la medida de arresto domiciliario tiene como fin garantizar la presencia del imputado en el proceso penal que se le sigue, por lo que si bien puede autorizarse el permiso de trabajo, dicha autorización no puede implicar un menoscabo a la eficacia de la medida antes mencionada. **Tercero:** Que, del análisis de los actuados, respecto a la improcedencia de la solicitud de trabajo presentado por el recurrente, se advierte que éste refiere ser de profesión economista conforme obra a fojas ciento dos -declaración instructiva-, sin embargo no ha acreditado tal calidad, siendo que en el contrato de trabajo que presenta a fojas cuatrocientos cuarenta, se aprecia que su empleador es una persona jurídica de derecho privado cuyo objeto principal es dedicarse a las actividades relacionadas con la ingeniería civil, ejecución de obras civiles, electromecánicas y saneamiento para entidades privadas y públicas, las cuales no tienen

LIMA

12 AGO. 2010